

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 15 DE MARZO DE 1991

Nº 21.745

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO No. 5

(De 13 de marzo de 1991)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO  
DE LAS LETRAS DEL TESORO NACIONAL."

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL CONTRATO No. 89-90 (De 31 de diciembre de 1990)

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL CONTRATO No. 90-90 (De 31 de diciembre de 1990)

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL CONTRATO No. 91-90 (De 4 de enero de 1991)

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 033-JD (De 13 de diciembre de 1990)

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 034-JD (De 13 de diciembre de 1990)

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 035-JD (De 13 de diciembre de 1990)

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 036-JD (De 13 de diciembre de 1990)

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 037-JD (De 13 de diciembre de 1990)

### DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 038-JD (De 13 de diciembre de 1990)

## AVISOS Y EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES****DIRECTOR**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.40**

**MARGARITA CEDENO B.****SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/. 36.00  
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

**CONSEJO DE GABINETE****DECRETO No. 5**

(De 13 de marzo de 1991)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional."

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que, debido a la difícil situación de las finanzas públicas, referente a los compromisos crediticios nacionales e internacionales, el Gobierno se encuentra en un periodo de ordenamiento de la deuda pública;

Que, el nuevo Gobierno de Reconstrucción y Reconciliación Nacional, está haciendo ingentes esfuerzos con el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Organismos Internacionales para hacerle frente a los compromisos adquiridos con anterioridad por la República de Panamá;

Que, de acuerdo al Artículo Quinto y Sexto del Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete No. 408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional, cuya emisión se autoriza, deberán pagarse en día de su vencimiento a su presentación al Banco Nacional de Panamá, con los correspondientes intereses por parte del Gobierno, pago que debe hacerse en balboas o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Debido a las razones aquí enunciadas las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base al Decreto No. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por doce (12) trimestres, el último de los cuales finaliza el 16 de marzo de 1991.

Que, la previsible situación económica y financiera que atraviesa el país, obliga al Estado a prorrogar nuevamente por las razones indicadas, la fecha de vencimiento de

las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto No. 46 de 14 de febrero de 1969.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Las Letras del Tesoro Nacional emitidas con fundamento en el Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por doce (12) trimestres, el último de los cuales finaliza el 16 de marzo de 1991, quedarán prorrogadas por un periodo trimestral adicional, contados a partir del 17 de marzo de 1991.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los intereses que se devenguen durante el periodo de prórroga de las Letras del Tesoro Nacional serán pagados a su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

**GUILLERMO FORD B.**

Ministro de Planificación

y Política Económica

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores,

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**DELIA CARMONA**

Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

**ADA L. DE GORDON**  
Ministra de Educación  
**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**  
Ministro de Salud  
**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**RAUL E. FIGUEROA**  
Ministro de Vivienda  
**PABLO QUINTERO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
Encargado  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**REPUBLICA DE PANAMA****DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL****CONTRATO No. 89/90**

(De 31 de diciembre de 1990)

Entre los suscritos, a saber: CAPITAN JOHN A. BENNETT N., varón, panameño, mayor de edad, casado, aviador, portador de la cédula de identidad personal No. 8-205-1708 y residente en esta ciudad, actuando en su calidad de Director General y Representante Legal de la Dirección de Aeronáutica Civil, debidamente facultado para este acto; por una parte, que en adelante se identificará como EL CONTRATANTE; y por la otra, ROGELIO E. ALEMAN ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, con cédula de identidad personal No. 8-226-1782, también residente en esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., a quien en lo sucesivo de este documento se denominará EL CONTRATISTA; celebramos este Contrato para la Realización de la Segunda Etapa de los Trabajos de Parcheo y colocación de una Carpeta Asfáltica de 1" (2.54cm) de espesor en la Pista 03L y 21R del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Como consecuencia del Acto Público de Concurso de Precios No. 005/90-D.A.C., bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:****ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

El Contratista se obliga a realizar todas las actividades necesarias para concretar La Obra, tal como la especifica el Pliego de Cargos, documento éste que se considera parte integrante del presente Contrato y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes. El compromiso incluye el suministro de todos los recursos que se requieran para ejecutar La Obra, tales como: materiales, productos, equipo, personal, dirección técnica y administrativa, gastos legales, etc.

**SEGUNDO:****DOCUMENTOS**

El orden prioritario de los documentos que forman parte de este Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre los mismos, en orden decreciente, es el que se describe a continuación:

- 1.- El Contrato y sus anexos
- 2.- Las Ordenes de Cambios escritos, si las hubiere
- 3.- Las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos
- 4.- Las Condiciones Generales del Pliego de Cargos
- 5.- Las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos.
- 6.- Los Dibujos Descriptivos, también incluidos en el Pliego de Cargos.
- 7.- La Propuesta del Contratista.

**TERCERO:****FORMA DE PAGO**

La Dirección de Aeronáutica Civil se obliga a pagar a El Contratista, por el cumplimiento de todas las responsabilidades que adquiere de acuerdo a este Contrato, la suma total de CIENTO TRECE MIL BALBOAS CON 00/100, (B/.113.000.00), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.38.1 2.0 01.04.501.

Esta suma se pagará a través de presentación de cuentas mensuales de acuerdo al avance de los trabajos.

**CUARTO:****DURACION DE LA OBRA**

El Contratista se compromete a realizar todo el trabajo y a cumplir con todos los requisitos inherentes a los mismos, tal como lo indica el Pliego de Cargos, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco días (45) calendario contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Proceder. Sólo se podrá extender este plazo de cumplimiento en el caso de que se cumpla con lo establecido en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto que trata sobre "Prórroga".

**QUINTO:****RESPONSABILIDADES LEGALES**

El Contratista queda comprometido a cumplir con todas las responsabilidades legales que se le imputen con motivos del cumplimiento de este Contrato, tales como indemnizaciones, liquidaciones, compensaciones, reparaciones, pago de impuestos nacionales etc., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos y en las Leyes y Normas vigentes.

**SEXTO:****VALIDEZ DEL PLIEGO DE CARGOS**

Las partes firmantes concuerdan en la obligación que tiene el cumplimiento de toda

lo contenido en el Pliego de Cargos, que forma parte de este Contrato, para ambas, ya que no habrán exoneraciones ni variaciones sobre lo allí especificado, salvo las excepciones mencionadas en dicho Pliego.

#### SEPTIMO:

##### FIANZAS

El Contratista ha consignado a favor de la D.A.C./La Contraloría General de la República las siguientes fianzas:

##### 1.- Fianza de Cumplimiento de Contrato

La Fianza No. 81B02027 expedida por la Compañía ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., el 2 de enero de 1991, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 56.500.00), garantiza el debido cumplimiento del presente Contrato y para ella se aplica todo lo estipulado en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto titulado "Fianza de Cumplimiento de Contrato". El valor de esta fianza corresponde al 50% del valor del Contrato.

##### 2.- Fianza de Pago

La Fianza No. 81B02027-A, expedida por la Compañía ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., el 2 de enero de 1991 por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/ 28.250.00), garantiza el pago de salarios, subcontratos, servicios, equipos, suministros y otras obligaciones contraídas por El Contratista con motivo de la ejecución de La Obra contratada. Para esta garantía se aplica todo lo estipulado en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto titulado "Fianza de Pago". El valor de esta fianza corresponde al 25% del valor del Contrato.

#### OCTAVO:

##### TRASPASO DE RESPONSABILIDADES

El Contratista no podrá traspasar este Contrato a persona alguna, ni parte de éste, ni beneficio o participación en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de El Contratante.

#### NOVENO:

##### RESCISION DEL CONTRATO

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causas, entre otras:

- 1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este Contrato, por parte de El Contratista.
- 2.- La formación del Concurso de Acreedores hecha a El Contratista o su declaratoria de quiebra.
- 3.- La disolución de El Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil.
- 4.- Por las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Se deja constancia de que a la firma del presente Contrato El Contratista entrega a El Contratante el Certificado de Paz y Salvo No. 90-047006 Serie A, expedido el 23 de octubre de 1990, por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual es válido hasta el 31 de marzo de 1991. También le entrega la suma de CIENTO TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/ 113.00) en fimbres fiscales que se adhieren al presente Contrato.

En fe de lo cual, firman este documento, en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 1990.

POR EL CONTRATISTA:

**ING. ROGELIO E. ALEMAN ARIAS**

Cédula No. 8-226-1782

Representante Legal

POR EL CONTRATANTE:

**CAPITAN JOHN A. BENNETT N.**

Director General de Aeronáutica Civil

**RUBEN DARIO CARLES**

CONTRALORIA GENERAL

DE LA REPUBLICA

El suscrito, Director General de Aeronáutica Civil, certifica que la anterior es fiel copia del original.

Panamá, 14 de febrero de 1991.

Cap. John A. Bennett Novey

Director General

REPUBLICA DE PANAMA

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

CONTRATO No. 90/90

(De 31 de diciembre de 1990)

Entre los suscritos, a saber: CAPITAN JOHN A. BENNETT N., varón, panameño, mayor de edad, casado, aviador, portador de la cédula de identidad personal No. 8-205-1708 y residente en esta ciudad, actuando en su calidad de Director General y Representante Legal de la Dirección de Aeronáutica Civil, debidamente facultado para este acto; por una parte, que en adelante se identificará como EL CONTRATANTE; y por la otra, ROGELIO E. ALEMAN ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, con cédula de identidad personal No. 8-226-1782, también residente en esta ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., a quien en lo sucesivo de este documento se denominará EL CONTRATISTA; celebramos este Contrato para la Realización de la Primera Etapa de los Trabajos de Parcheo y colocación de una Carpeta Asfáltica de 1" (2.54cm) de espesor en la Pista 03L y 21R del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Como consecuencia del Acto Público de Concurso de Precios No. 004/90 -D.A.C., bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:****ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

El Contratista se obliga a realizar todas las actividades necesarias para concretar La Obra, tal como lo especifica el Pliego de Cargos, documento éste que se considera parte integrante del presente Contrato y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes. El compromiso incluye el suministro de todos los recursos que se requieran para ejecutar La Obra, tales como: materiales, productos, equipo, personal, dirección técnica y administrativa, gastos legales, etc.

**SEGUNDO:****DOCUMENTOS**

El orden prioritario de los documentos que forman parte de este Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre los mismos, en orden decreciente, es el que se describe a continuación:

- 1.- El Contrato y sus anexos
- 2.- Las Ordenes de Cambios escritas, si las hubiera
- 3.- Las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos
- 4.- Las Condiciones Generales del Pliego de Cargos
- 5.- Las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos.
- 6.- Los Dibujos Descriptivos, también incluidos en el Pliego de Cargos.
- 7.- La Propuesta del Contratista.

**TERCERO:****FORMA DE PAGO**

La Dirección de Aeronáutica Civil se obliga a pagar a El Contratista, por el cumplimiento de toda las responsabilidades que adquiere de acuerdo a este Contrato, la suma total de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BALBOA CON 00/100. (B/ 88.500.00), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.38.1.2.0.01.-04.501.

Esta suma se pagará a través de presentación de cuentas mensuales de acuerdo al avance de los trabajos.

**CUARTO:****DURACION DE LA OBRA**

El Contratista se compromete a realizar todo el trabajo y a cumplir con todos los requisitos inherentes a las mismas, tal como lo indica el Pliego de Cargos, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco días (45) calendario contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Proceder. Sólo se podrá extender este plazo de cumplimiento en el caso de que se cumpla con lo establecido en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto que trata sobre "Prórroga".

**QUINTO:****RESPONSABILIDADES LEGALES**

El Contratista queda comprometido a cum-

plir con todas las responsabilidades legales que se le imputen con motivos del cumplimiento de este Contrato, tales como indemnizaciones, liquidaciones, compensaciones, reparaciones, pago de impuestos nacionales etc., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos y en las Leyes y Normas vigentes.

**SEXTO:****VALIDEZ DEL PLEGO DE CARGOS**

Las partes firmantes concuerdan en la obligatoriedad que tiene el cumplimiento de todo lo contenido en el Pliego de Cargos, que forma parte de este Contrato, para ambas, ya que no habrán exoneraciones ni variaciones sobre lo allí especificado, salvo las excepciones mencionadas en dicho Pliego.

**SEPTIMO:****FIANZAS**

El Contratista ha consignado a favor de la D.A.C./La Contraloría General de la República las siguientes fianzas:

- 1.- Fianza de Cumplimiento de Contrato

La Fianza No. 81802026 expedida por la Compañía ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., el 2 de enero de 1991, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/44.250.00), garantiza el debido cumplimiento del presente Contrato y para ella se aplica todo lo estipulado en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto titulado "Fianza de Cumplimiento de Contrato". El valor de esta fianza corresponde al 50% del valor del Contrato.

- 2.- Fianza de Pago

La Fianza No. 81802026- A expedida por la Compañía ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., el 2 de enero de 1991 por la suma de VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/22.125.00), garantiza el pago de salarios, subcontratos, servicios, equipos, suministros y otras obligaciones contraídas por El Contratista con motivo de la ejecución de La Obra contratada. Para esta garantía se aplica todo lo estipulado en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto titulado "Fianza de Pago". El valor de esta fianza corresponde al 25% del valor del Contrato.

**OCTAVO:****TRASPASO DE RESPONSABILIDADES**

El Contratista no podrá traspasar este Contrato a persona alguna, ni parte de éste, ni beneficio o participación en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de El Contratante.

**NOVENO:****RESCISION DEL CONTRATO**

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de los si-

güentes causas, entre otras:

- 1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este Contrato, por parte de El Contratista.
- 2.- La formación del Concurso de Acreedores hecho a El Contratista o su declaración de quiebra.
- 3.- La disolución de El Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil.
- 4.- Por las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Se deja constancia de que a la firma del presente Contrato El Contratista entrega a El Contratante el Certificado de Paz y Salvo No. 90-047006 Serie A, expedido el 23 de octubre de 1990, por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual es válido hasta el 31 de marzo de 1991. También le entrega la suma de OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/88.50) en timbres fiscales que se adhieren al presente Contrato.

En fé de lo cual, firman este documento, en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 1990.

**POR EL CONTRATISTA:**  
**ING. ROGELIO E. ALEMÁN ARIAS**

Cédula No. 8-226-1782  
Representante Legal

**POR EL CONTRATANTE:**

**CAPITAN JOHN A. BENNETT N.**

Director General de Aeronáutica Civil

**RUBEN DARIC CARLES**

CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

El suscrito, Director General de Aeronáutica Civil, certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 14 de febrero de 1991.

Cap. JOHN A. BENNETT NOVEY

Director General

**REPUBLICA DE PANAMA**

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**

**CONTRATO No. 91/90**

(De 4 de enero de 1991)

Entre los suscritos, a saber: CAPITAN JOHN A. BENNETT N., varón, panameño, mayor de edad, casado, aviador, portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-1703 y residente en esta ciudad, actuando en su calidad de Director General y Representante Legal de la Dirección de Aeronáutica Civil, debidamente facultado para este acto, por una parte, que en adelante se identificará como EL CONTRATANTE; y por la otra, JUAN CESAR HERRERA S., varón, panameño, mayor de edad, casado, Arquitecto, con cédula de identidad personal No. 8-143-339, también residente en esta ciudad, quien en lo sucesivo de este documento se denominará El Contra-

tista; celebramos este Contrato para la realización de la Impermeabilización de lasas de techo en el Edificio Principal del Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Como consecuencia del Acto Público de Concurso de Precios No. 003A/90/D.A.C. bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

#### ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Contratista se obliga a realizar todas las actividades necesarias para concretar La Obra, tal y cual lo especifica el Pliego de Cargos, documento éste que se considera parte integrante del presente Contrato y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes. El compromiso incluye el suministro de todos los recursos que se requieran para ejecutar La Obra, tales como: materiales, productos, equipo, personal, dirección técnica y administrativa, gastos legales, etc.

SEGUNDO:

#### DOCUMENTOS

El orden prioritario de los documentos que forman parte de este Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre los mismos, en orden decreciente, es el que se describe a continuación:

- 1.- El Contrato y sus anexos
- 2.- Los Ordenes de Cambios escritos, si las hubiere
- 3.- Las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos
- 4.- Las Condiciones Generales del Pliego de Cargos
- 5.- Las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos.
- 6.- Los Dibujos Descriptivos, también incluidos en el Pliego de Cargos.
- 7.- La Propuesta del Contratista

TERCERO:

#### FORMA DE PAGO

La Dirección de Aeronáutica Civil se obliga a pagar a El Contratista, por el cumplimiento de todas las responsabilidades que adquiere de acuerdo a este Contrato, la suma total de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 99/100, (B/ 53.344.99), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.38.1 2.9.02.01.501.

Esta suma se pagará a través de presentación de cuentas mensuales de acuerdo al avance de los trabajos, acompañado del informe de la inspección que certifique que el valor de la cuenta es compensación justa por el trabajo realizado y la misma se pagará al contado, la cual no deberá ser inferior a B/ 5.000.00

**CUARTO:****DURACION DE LA OBRA**

El Contratista se compromete a realizar todo el trabajo y a cumplir con todos los requisitos inherentes a los mismos, tal y cual lo indica el Pliego de Cargos, en un tiempo máximo de NOVENTA DIAS (90) calendario contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Proceder. Sólo se podrá extender este plazo de cumplimiento en el caso de que se cumpla con lo establecido en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto que trata sobre "Prórroga".

**QUINTO:****RESPONSABILIDADES LEGALES**

El Contratista queda comprometido a cumplir con todas las responsabilidades legales que se le imputen con motivos del cumplimiento de este Contrato, tales como indemnizaciones, reparaciones, liquidaciones, compensaciones, etc., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cargos y en las Leyes y Normas vigentes.

**SEXTO:****VALIDEZ DEL PLIEGO DE CARGOS**

Las partes firmantes concuerdan en la obligatoriedad que tiene el cumplimiento de todo lo contenido en el Pliego de Cargos, que forma parte de este Contrato, para ambas, ya que no habrán exoneraciones ni variaciones sobre lo allí especificado, salvo las excepciones mencionadas en dicho Pliego.

**SEPTIMO:****FIANZAS**

El Contratista ha consignado a favor de la D.A.C./La Contratoría General de la República las siguientes fianzas:

**1.- Fianza de Cumplimiento de Contrato**

La Fianza No. FC-933 expedida por la CIA, DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A., el 2 de enero de 1991, por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTO SETENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/26.672.50), garantiza el debido cumplimiento del presente Contrato y para ella se aplica todo lo estipulado en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto titulado "Fianza de Cumplimiento de Contrato". El valor de esta fianza corresponde al 50% del valor del Contrato.

**2.- Fianza de Pago**

La Fianza No. FPA-108, expedida por la CIA, DE SEGUROS LA PREVISORA, S.A., el 2 de enero de 1991 por la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/13.336.26), garantiza el pago de salarios, subcontratos, servicios, equipos, suministros y otras obligaciones contraídas por El Contratista con motivo

de la ejecución de La Obra contratada. Para esta garantía se aplica todo lo estipulado en el Pliego de Cargos, específicamente en el punto titulado "Fianza de Pago". El valor de esta fianza corresponde al 25% del valor del Contrato.

**OCTAVO:****TRASPASO DE RESPONSABILIDADES**

El Contratista no podrá traspasar este Contrato a persona alguna, ni parte de éste, ni beneficio o participación en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de El Contratante.

**NOVENO:****RESCISION DEL CONTRATO**

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causas, entre otras:

- 1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas con la firma de este Contrato, por parte de El Contratista.
- 2.- La formación del Concurso de Acreedores hecha a El Contratista o su declaratoria de quiebra.
- 3.- La disolución de El Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil.
- 4.- Por las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Se deja constancia de que a la firma del presente Contrato El Contratista entrega a El Contratante el Certificado de Paz y Salvo No. 90-055054 Serie B, expedido el 14 de diciembre de 1990, por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual es válido hasta el 31 de enero de 1991. También le entrega la suma de CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/53.34) en timbres fiscales que se adhieren al presente Contrato.

En fé de lo cual, firman este documento, en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de 1991.

POR EL CONTRATISTA,  
**JULIO CESAR HERRERA S.**

Cédula No. 8-143-339  
Representante Legal

POR EL CONTRATANTE:

**CAPITAN JOHN A. BENNETT N.**

Director General de Aeronáutica Civil

**RUBEN DARIO CARLES**

CONTRALORIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

El suscrito, Director General de Aeronáutica Civil, certifica que lo anterior es fiel copia del original.

Panamá, 14 de febrero de 1991.

Cap. JOHN A. BENNETT NOVEY  
Director General

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL****RESOLUCION No. 033-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre NUEVE (9) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicado en el lado D, con un espacio total de CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (114.31 M<sup>2</sup>).

Que la empresa TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

**RESUELVE:**

1. Autorizar, como en efecto autorizo, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebré y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa TROPIC STAR LODGE OF PANAMA, S.A., sobre NUEVE (9) espacio en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicado en el Lado D, con una superficie total de CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (114.31M<sup>2</sup>), sujeta a un canon de arrendamiento de CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 (189.40) mensuales, o sea la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 75/100 (B/2.272.75) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a NUEVE MIL NOVENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/9.091.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.****RICARDO ARIAS CALDERON**

Presidente de la Junta Directiva

**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica

que lo anterior es fiel copia del original.  
Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey  
Secretario.

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL****RESOLUCION No. 034-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa AERO RADIO DE PANAMA, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre TRES (3) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicada en el lado B y C, con un espacio total de CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON UN DECIMETROS CUADRADOS (57.01M<sup>2</sup>).

Que la empresa AERO RADIO DE PANAMA, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

**RESUELVE:**

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebré y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa AERO RADIO DE PANAMA, S.A., sobre TRES (3) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicado en el Lado B y C, con una superficie total de CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON UN DECIMETROS CUADRADOS (57.01 M<sup>2</sup>), sujeta a un canon de arrendamiento de CIENTO OCHENTA Y DOS CON 35/100 (182.35) mensuales, o sea la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 15/100 (B/2.188.15) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 60/100 (B/8.752.60).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.****RICARDO ARIAS CALDERON**

Presidente de la Junta Directiva

**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.  
Panamá, 13 de diciembre de 1990.  
Cap. John A. Bennett Novey  
Secretario.

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL****RESOLUCION No. 035-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa MISION NUEVAS TRIBUS, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre CINCO (5) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paitilla, ubicado en el lado D, con un espacio total de CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (161.66 M2).

Que la empresa MISION NUEVAS TRIBUS, ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidos por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

**RESUELVE:**

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa MISION NUEVAS TRIBUS, sobre CINCO (5) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paitilla, ubicado en el Lado D, con una superficie total de CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (161.66 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 24/100 (79.24) mensuales, o sea la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 76/100 (B/950.76) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS TRES BALBOAS CON 04/100 (B/3.803.04).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14 Literal j) del Decreto de Gabinete No. 33 de 22 de enero de 1969.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.****RICARDO ARIAS CALDERON**

Presidente de la Junta Directiva

**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.  
Panamá, 13 de diciembre de 1990.  
Cap. John A. Bennett Novey  
Secretario.

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL****RESOLUCION No. 036-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa INSTRUMENTOS PANAMA FLETCHER, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre UN (1) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paitilla, ubicado en el lado D, con un espacio total de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (33.63 M2).

Que la empresa INSTRUMENTOS PANAMA FLETCHER, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidos por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

**RESUELVE:**

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa INSTRUMENTOS PANAMA FLETCHER, S.A. sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paitilla, ubicado en el Lado D, con una superficie total de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (33.63), sujeto a un canon de arrendamiento de VEINTICINCO BALBOA CON 23/100 (25.23) mensuales, o sea la suma de TROCIENTOS DOS BALBOAS CON 67/100 (B/302.67) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a MIL DOSCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 68/100 (B/1.210.68).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la

Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**RICARDO ARIAS CALDERON**  
Presidente de la Junta Directiva  
**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**  
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que la anterior es fiel copia del original.  
Panamá, 13 de diciembre de 1990.  
Cap. John A. Bennett Novey  
Secretario.

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**

**RESOLUCION No. 037-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa NEW WAY TRADING CORPORATION, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Pañilla, ubicado en el lado D, con un espacio total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADO (149.01 M2).

Que la empresa NEW WAY TRADING CORPORATION, ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

**RESUELVE:**

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebrados y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa NEW WAY TRADING CORPORATION, sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Pañilla, ubicado en el Lado D, con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO CUADRADO (149.01 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de CIENTO OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 26/100 (186.26) mensuales, o sea la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 15/100 (B/2.235.15) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a OCHO MIL NOVE-

CIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 60/100 (B/8.940.60).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**RICARDO ARIAS CALDERON**  
Presidente de la Junta Directiva  
**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**  
Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que la anterior es fiel copia del original.  
Panamá, 13 de diciembre de 1990.  
Cap. John A. Bennett Novey  
Secretario.

**DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**

**RESOLUCION No. 038-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA  
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor HERMINIO CARRIZO, ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Pañilla, ubicado en el lado D Oeste, con un espacio total de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (127.06 M2).

Que el señor HERMINIO CARRIZO, ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

**RESUELVE:**

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebrados y suscriba un Contrato de Concesión con el Señor HERMINIO CARRIZO, sobre dos (2) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Pañilla, ubicado en el Lado D Oeste, con una superficie total de CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (127.06 M2) sujeto a un canon de arrendamiento de CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 67/100 (B/51.67) mensuales, o sea la suma de SEISCIENTOS

TOS VEINTE BALBOAS CON 14/100 (B/. 620.14) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 56/100 (B/. 2.480.56).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 5° y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**RICARDO ARIAS CALDERON**  
 Presidente de la Junta Directiva  
**CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY**  
 Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.  
 Panamá, 13 de diciembre de 1990.  
 Cap. John A. Bennett Novey  
 Secretario.

**AVISOS Y EDICTOS**

**EDICTO AGRARIO**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 Departamento Regional Zona No. 5, Capira  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 EDICTO No. 021-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ADELA EDILMA ZAMORA MOSQUERA**, vecina del Corregimiento de RIO ABAJO, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-190-93 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-007-90 la adjudicación a título oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CHICA, Distrito de CHAME, de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca No. 26903, Tomo No. 647 Folio No. 146.

**PARCELA No. 1:** Ubicado en LA GALERA con una superficie de 5 has. + 8626.19 M2., y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Servidumbre y Martín Zamora
- SUR : Terreno de Matilde Núñez, y Benito Reyes
- ESTE : Martín Zamora y Benito Reyes
- OESTE :

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Capira, 20 del mes de febrero de 1991.

**SR. RAUL GONZALEZ**  
 Funcionario Sustanciador  
**SOFIA C. DE GONZALEZ**  
 Secretaria Ad-Hoc.

L-287.196.05

Única publicación

**AVISOS COMERCIALES**

**AVISO DE VENTA**

Para los efectos del Artículo 888, del Código de Comercio, el Sr. Cheong Kwei Sam, con cédula # N-16-429, dueño del establecimiento comercial denominado: **RESTAURANTE LA VICTORIA # 3**, que está ubicado en Calle 9na. Central # 8-86 del Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con Licencia Comercial expedida por Comercio e Industrias 30516.

HACE SABER:

La venta real y efectiva de dicho local a partir de la fecha de esta publicación a: Chong Yung Kam, con cédula # E-8-51455 que a su vez cede los derechos a: Rosaura Elcira Molina Torres, 8-241-832 Escritura Pública # 105 del 10 de enero de 1991 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por lo tanto se hacen las siguientes publicaciones con todos los reglamentos que exigen la Ley.

L-186.944.23 Tercera publicación

**AVISO DE VENTA**

Para los efectos del Artículo 888, del Código de Comercio, el Sr. Cheong Kwei Sam, con cédula # N-16-429, dueño del establecimiento comercial denominado: **ABARROTERIA SAM**, que está ubicada en Calle 70 #33 Barriada Domingo Díaz, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con Licencia Comercial expedida por Comercio e Industrias 30516.

HACE SABER:

La venta real y efectiva de dicho local a partir de la fecha de esta publicación a Zeng Mian Yi, con cédula # N-17-974 que a su vez cede los derechos a: Bau Lao Buen de Chong, con cédula de identidad # N-17-328, mediante Escritura Pública # 171 del 15 de enero de 1991. En la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por lo tanto se hacen las siguientes publicaciones con todos los reglamentos que exigen la Ley.

L-186.944.07 Tercera publicación

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 1647 de 25 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta

del Circuito de Panamá, registrada el 5 de marzo de 1991, en la Ficha 004635, Rollo 31768, e Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **COMPANIA FINANCIERA ANAY, S.A.**  
L-187.144.77

Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **INDUSTRIAL CONSULTANTS CORPORATION, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 500 del 9 de febrero de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 613, Folio 344, Asiento 105.797 bis el día 14 de febrero de 1968.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 560 de 24 de enero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 112772, Rollo 31677, Imagen 0085, el día 21 de febrero de 1991.  
L-187.151.72

Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 90

#### CERTIFICA

Que la sociedad **NENTEL INVESTMENTS INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 184975, Rollo 20421, Imagen 61 desde el trece de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1684 de 18 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo - 31704, Imagen 21 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 26 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 04-01-40.9 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.  
Certificador

L-187.328.99

Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 92

#### CERTIFICA

Que la sociedad **MUELLER INVESTMENTS CORPORATION**

Se encuentra registrada en la Ficha 84187, Rollo 7845, Imagen 136 desde el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1860 de 21 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo

-31730, Imagen 134 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 27 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 02-55-17.7 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.  
Certificador

L-187.328.99

Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud 91

#### CERTIFICA

Que la sociedad **APO MARITIME CARRIERS, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 29488, Rollo 1473, Imagen 108 desde el veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1685 de 18 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo - 31725, Imagen 114 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 27 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 09-42-17.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes -  
MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-187.328.99

Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **WORLD ART COLLECTORS INC. S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1.262 del 15 de abril de 1970, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 713, Folio 526, Asiento 115.705 bis el día 17 de abril de 1970.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 548 de 24 de enero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 244217, Rollo 31648, Imagen 0009, el día 18 de febrero de 1991.

L-187.151.22

Única Publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 853 del 30 de febrero de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 164496, Rollo 31591, Imagen 0115, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ROLLY FACILITIES INC.** Panamá, 19 de febrero de 1991.

L-186.936.47

Única Publicación